



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

7 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2035

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:**

#### **CONSIDERANDO**

El 09 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento I, edición 8575, el Decreto 013, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 01 de enero de 2025. En este nuevo ordenamiento se planteó reorganizar las secretarías para simplificar funciones y estructuras, a fin de hacer un gobierno que permita liberar recursos para fortalecer acciones y programas en beneficio del pueblo.

Con esta ley, se pretende incrementar la capacidad de respuesta al iniciar el ejercicio de gobierno, porque los cambios que se pretenden realizar estarán sujetos a la readecuación del marco jurídico que los regula, entre los cuales también están los reglamentos, acuerdos y decretos de creación que norman la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública.

De igual forma, se ponderó el impacto presupuestal y regulatorio que representa la modificación orgánica a la administración pública. Debido a que, a partir del diagnóstico y análisis referencial se elaboró un proyecto de reorganización de la administración pública, centralizada y paraestatal, con la finalidad de generar ahorros del gasto público y compactar estructuras administrativas. Destacando que de 16 dependencias de la administración anterior, se redujo a 14.

En consecuencia, de acuerdo a la nueva Ley Orgánica, se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que estará conformada por la estructura de la antes Secretaría para el Desarrollo Energético y la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, lo que permitirá una



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

nueva estructura conformada por dos Subsecretarías, las de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Desarrollo Energético Sostenible; cuyo objetivo será la protección, preservación y restauración ambiental, así como la vinculación con el sector energético.

Adicionalmente, esta nueva dependencia estará a cargo de la Comisión Estatal Forestal que anteriormente era un organismo desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; así como del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", organismo descentralizado que estaba sectorizado a la entonces Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

Destacando que, el "YUMKA" será el ente público encargado de proteger y cuidar de los activos biológicos que se encuentran en el Parque Museo "La Venta", transfiriéndole los recursos financieros, humanos y materiales para el correcto funcionamiento del zoológico y el cuidado de la vida silvestre.

La nueva estructura orgánica permite evitar la duplicidad de funciones en distintas unidades administrativas, reduciendo el gasto público y continuando con la generación de ahorros, así como fortalecer las políticas sociales en beneficio de la población, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Lo anterior, contribuirá significativamente al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, particularmente en materia de conservación del medio ambiente e impulso del sector energético.

En ese sentido, dado que se trata de una dependencia de nueva creación, para el ejercicio de sus funciones resulta imprescindible expedir un Reglamento Interior que establezca una estructura orgánica acorde a los requerimientos que exige la naturaleza de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

**Artículo 1.** Las disposiciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Gobernador o Gobernadora:** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- II. Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- III. Dependencias, Órganos y Entidades:** Los previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás instrumentos jurídicos;
- IV. Dependencias Globalizadoras:** Las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás instrumentos jurídicos;
- V. Reglamento Interior:** el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- VI. Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII. Secretario o Secretaria:** la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- VIII. Superior Jerárquico:** la persona servidora pública que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador o trabajadora, desde el inmediato hasta el Secretario o Secretaria; y
- IX. Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento Interior.

**Artículo 3.** La Secretaría es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

**Artículo 4.** La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que establezca el Gobernador o Gobernadora.

**Artículo 5.** Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular que será el responsable de su correcto funcionamiento, y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Gobernador o Gobernadora y el Secretario o Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable. Los titulares serán auxiliados por el personal de categoría jerárquica inferior que establezca la estructura orgánica, así como del que se requiera, de acuerdo a las necesidades del servicio y que figure en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en el Reglamento Interior, así como todos los procedimientos administrativos que estas realicen.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 6.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas y el Órgano Desconcentrado.

Al frente de la Dependencia estará el Secretario o Secretaria, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se apoyará con la estructura orgánica integrada por las Unidades Administrativas siguientes:

### **1. Secretario o Secretaria**

#### **1.1 Oficina de Coordinación y Enlace**

- 1.1.1. Departamento de Comunicación
- 1.1.2. Departamento Operativo
- 1.1.3. Departamento de Diseño y Video
- 1.1.4. Departamento de Foto
- 1.1.5. Departamento de Redes Sociales

#### **1.2. Unidad de Administración y Finanzas**

- 1.2.1. Subdirección de Recursos Financieros, Presupuesto, Planeación y Evaluación
  - 1.2.1.1 Departamento de Recursos Financieros
  - 1.2.1.2 Departamento de Presupuesto
  - 1.2.1.3 Departamento de Planeación y Evaluación
- 1.2.2. Subdirección de Recursos Materiales
  - 1.2.2.1 Departamento de Almacén
  - 1.2.2.2 Departamento de Servicios Generales
  - 1.2.2.3 Departamento de Recursos Materiales
- 1.2.3. Subdirección de Recursos Humanos
  - 1.2.3.1 Departamento de Recursos Humanos

#### **1.3 Unidad de Información y Tecnologías**

- 1.3.1. Departamento de Soporte
- 1.3.2. Departamento de Redes

#### **1.4 Unidad de Transparencia**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

1.4.1. Departamento de Obligaciones de Transparencia

1.4.2. Departamento de Atención a Solicitudes

### **1.5 Unidad de Ventanilla Única de Trámites Ambientales**

### **1.6 Unidad de Apoyo Jurídico**

1.6.1. Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales

1.6.2. Departamento de Consulta Jurídica

## **2. Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

2.1. Dirección de Regulación Ambiental

2.1.1 Subdirección de Gestión Ambiental

2.1.1.1 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

2.1.1.2 Departamento de Emisiones a la Atmósfera y Perturbaciones Ambientales

2.1.1.3 Departamento de Ordenamiento Ecológico

2.1.1.4 Departamento de Gestión Integral de Residuos

2.1.2 Subdirección de Protección Ambiental

2.1.2.1 Departamento de Inspección y Vigilancia

2.1.2.2 Departamento de Dictaminación y Verificación

2.2. Dirección de Saneamiento Ambiental

2.2.1 Subdirección de Saneamiento

2.2.1.1 Departamento de Monitoreo y Saneamiento Ambiental

2.3. Dirección de Recursos Naturales

2.3.1 Subdirección de Conservación y Manejo de Recursos Naturales

2.3.1.1 Departamento de Áreas Naturales Protegidas

2.3.1.2 Departamento de Vinculación y Cultura Ambiental

2.3.2 Subdirección de Recuperación de Ecosistemas

2.3.2.1 Departamento de Reforestación y Participación Comunitaria

2.3.2.2 Departamento de Protección de Especies Prioritarias y Vida Silvestre

## **3. Subsecretaría de Desarrollo Energético Sostenible**

3.1. Dirección de Transición Energética y Cambio Climático

3.1.1 Subdirección de Energías Renovables

3.1.1.1 Departamento de Evaluación del Potencial de Energías Renovables



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 3.1.1.2 Departamento de Creación de Proyectos para el Aprovechamiento de Energías Renovables
- 3.1.2 Subdirección de Eficiencia Energética
  - 3.1.2.1 Departamento de Gestión de la Energía
  - 3.1.2.2 Departamento de Programas de Ahorro y Cultura Energética
- 3.1.3 Subdirección de Cambio Climático
  - 3.1.3.1 Departamento de Políticas Públicas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático
- 3.2. Dirección de Responsabilidad Social
  - 3.2.1 Subdirección de Gestión Social
    - 3.2.1.1 Departamento de Enlace con la Industria Energética en Impacto Socioambiental
    - 3.2.1.2 Departamento de Programas de Ahorro y Cultura Energética
  - 3.2.2 Subdirección de Desarrollo Comunitario
    - 3.2.2.1 Departamento de Fomento y Supervisión de Inversión Social
    - 3.2.2.2 Departamento de Organización y Desarrollo Comunitario
- 3.3 Dirección de Alianzas Estratégicas con el Sector Energético
  - 3.3.1 Subdirección de Vinculación Energética, Transferencia Tecnológica y Capacitación
    - 3.3.1.1 Departamento de Fomento a la Inversión y Vinculación Empresarial y Gubernamental
    - 3.3.1.2 Departamento de Fortalecimiento a la Proveduría Local
    - 3.3.1.3 Departamento de Transferencia Tecnológica
    - 3.3.1.4 Departamento de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas Locales para el Capital Humano

Estará adscrito a la Secretaría, el siguiente Órgano Desconcentrado:

- I. La Comisión Estatal Forestal.

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del Reglamento Interior.

**Artículo 7.** Estará sectorizada a la Secretaría, la siguiente Entidad Descentralizada:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- I. El Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA"; y
- II. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas titulares ejercerán sus funciones en los términos de las disposiciones legales que les resulten aplicables, debiendo en todo momento, dada su competencia, comunicar oportunamente al Secretario o Secretaria, todos aquellos asuntos que resulten de interés institucional.

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas estarán obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO** **DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y SUS UNIDADES DE APOYO**

### **CAPÍTULO I** **DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

**Artículo 9.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica o del Reglamento Interior deban ser ejercidas en forma directa por él o ella.

**Artículo 10.** Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Secretario o Secretaria las facultades siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones que emita el Gobernador o Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- II. Establecer y dirigir las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador o Gobernadora;
- III. Emitir los lineamientos de política interna de la Secretaría en términos de los ordenamientos aplicables;
- IV. Suscribir en el ámbito de su competencia, los convenios de colaboración, coordinación o concertación, en que intervenga la Secretaría;
- V. Someter a consideración y aprobación del Gobernador o Gobernadora, los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como encomendar a las Unidades Administrativas competentes su ejecución, con la participación de las Dependencias y Entidades que correspondan;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas dictadas por el Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría;
- VII. Instrumentar el Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Vigilar, sin perjuicio de su autonomía, el funcionamiento de los Órganos adscritos a la Secretaría y coordinar a las Entidades sectorizadas, para apoyar la eficiente administración pública de los asuntos de su competencia;
- IX. Solicitar y proporcionar información de las actividades desarrolladas por la Secretaría, que comprenda a los Órganos que le estén



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

adscritos, para la debida integración y formulación de los informes anuales del Gobierno del Estado;

- X.** Evaluar los programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo energético y medio ambiente que se realicen en el Estado;
- XI.** Coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, en la realización conjunta y coordinada de acciones de desarrollo de la industria energética, así como de protección ambiental;
- XII.** Emitir certificados de cumplimiento ambiental o, en su caso, la cancelación de los ya otorgados, relacionados con el programa de autorregulación y de auditorías ambientales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Promover la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el potencial de generación de energía por medio de fuentes limpias en la entidad, así como para el aprovechamiento eficiente de los recursos con los que se cuentan;
- XIV.** Promover que los programas, proyectos y acciones de los sectores público, privado y social se encuentren alineados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Organización de las Naciones Unidas;
- XV.** Celebrar convenios por sí o a través de la persona servidora pública que designe, con los que resulten infractores de la normatividad ambiental y de cambio climático estatal, que deriven de los trámites y procedimientos administrativos correspondientes;
- XVI.** Gestionar por sí o a través de la persona servidora pública que designe, fondos estatales para apoyar e implementar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVII.** Solicitar por sí o a través de la persona servidora pública que delegue, que las Unidades Administrativas informen periódicamente sobre la planeación, ejecución y desarrollo de sus funciones sustantivas y comunes;
- XVIII.** Emitir el manual de organización y de procedimientos de la Secretaría; y
- XIX.** Las demás que le encomiende el Gobernador o Gobernadora, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO II** **DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

### **SECCIÓN PRIMERA** **DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y ENLACE**

**Artículo 11.** A la persona titular de la Oficina de Coordinación y Enlace le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir al Secretario o Secretaria, en su agenda y gestiones con instituciones, organismos, agencias de desarrollo y otras instancias de carácter regional, nacional o del extranjero, así como en temas de índole interinstitucional y en demás comisiones que determine;
  - II.** Llevar un registro de las solicitudes de audiencia y una vez acordadas con el Secretario o Secretaria, coordinar la atención de las mismas y apoyar en el seguimiento y gestión de estas solicitudes;
  - III.** Mantener una coordinación permanente sobre las actividades diarias del Secretario o Secretaria, con las demás Unidades Administrativas, y con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV.** Representar al Secretario o Secretaria, en las comisiones que le asigne, debiéndole informar sobre los pormenores de su actividad;
- V.** Recibir, administrar, registrar y turnar la correspondencia enviada por las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como de particulares, que sean competencia de la Secretaría, dándole puntual seguimiento;
- VI.** Coordinar la elaboración de documentos técnicos de apoyo al Secretario o Secretaria, para el ejercicio de sus actividades;
- VII.** Convocar a reuniones de trabajo, previa aprobación del Secretario o Secretaria, a las personas titulares de las Unidades Administrativas y demás personal que para tal efecto se requiera;
- VIII.** Fungir como enlace entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que dicte el Secretario o Secretaria, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
- IX.** Fungir de enlace entre el Secretario o Secretaria y las personas titulares de las dependencias federales, estatales y municipales que tengan relación con la Secretaría;
- X.** Coordinar y supervisar la organización de eventos a cargo de la Secretaría, previa instrucción del Secretario o Secretaria;
- XI.** Participar en la organización de las giras de trabajo del Secretario o Secretaria y coordinarse con las Unidades Administrativas que correspondan;
- XII.** Coordinar el acceso y atención de los ciudadanos, invitados, autoridades y visitantes al despacho del Secretario o Secretaria;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIII.** Diseñar y proponer al Secretario o Secretaria las estrategias de comunicación social de la Secretaría, de conformidad con la directriz que para tal efecto adopte el Gobierno del Estado;
- XIV.** Supervisar y realizar la cobertura de las ruedas de prensa y demás eventos en los que tenga intervención la Secretaría, asegurando una adecuada coordinación;
- XV.** Administrar y mantener actualizadas las redes sociales oficiales de la Secretaría, asegurando la publicación de información relevante sobre el desarrollo de los programas, objetivos de trabajo y las actividades de la Secretaría;
- XVI.** Generar contenido que pueda ser difundido a través de los medios de comunicación, como radio, prensa escrita, televisión, boletines, folletos y perifoneo, según sea el caso, previa autorización de la instancia competente en la materia;
- XVII.** Generar y difundir boletines sobre las actividades que realiza la Secretaría;
- XVIII.** Coordinarse con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, para el seguimiento y difusión de sus actividades;
- XIX.** Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades que realiza la Secretaría, previa autorización del Secretario o Secretaria y de la instancia competente en la materia;
- XX.** Coordinarse y supervisar directamente o a través de terceros el impacto de la difusión de información en plataformas digitales;
- XXI.** Dar a conocer a través de los medios de comunicación y de las plataformas digitales las acciones, programas, obras o proyectos realizados por la Secretaría, que sean de interés general;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXII.** Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes, programas y campañas de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII.** Coordinar la cobertura de fotografía, video y audio en las actividades que lleve a cabo la Secretaría, en coordinación con otras áreas gubernamentales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIV.** Elaborar y proponer al Secretario o Secretaria, los programas y actividades en materia de relaciones públicas, información y difusión;
- XXV.** Coordinar y supervisar la intervención de los medios de comunicación en la cobertura y difusión de las acciones de la Secretaría;
- XXVI.** Organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa local, nacional y extranjera que sean de interés para la Secretaría;
- XXVII.** Fungir como enlace con las diferentes Unidades Administrativas encargadas de la comunicación social de otras Dependencias y de los municipios; y
- XXVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Secretario o Secretaria.

Para el desempeño de sus atribuciones la Oficina de Coordinación y Enlace se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Comunicación
2. Departamento Operativo
3. Departamento de Diseño y Video
4. Departamento de Foto
5. Departamento de Redes Sociales



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 12.** A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Atender y acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;
- II.** Difundir y vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con el marco jurídico administrativo, normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos relacionados con la administración del presupuesto, de los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales;
- III.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación del desempeño de las distintas Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;
- IV.** Atender los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V.** Solicitar, recopilar, revisar y sistematizar los informes de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que estos se integren al Informe de Gobierno en la parte que corresponda a la Secretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI.** Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Controlar, resguardar y mantener actualizado el archivo documental de los expedientes de los trabajadores y prestadores de servicios de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VIII.** Formular previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;
- IX.** Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X.** Analizar y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, previa instrucción del Secretario o Secretaria;
- XI.** Solicitar, previo acuerdo del Secretario o Secretaria, la actualización de las plantillas del personal de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XII.** Comisionar al personal de la Secretaría por necesidades de servicio, previo consenso con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIII.** Gestionar, tramitar y controlar las altas, bajas, pensiones, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, destituciones, cambios de adscripciones, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, previa instrucción del Secretario o Secretaria, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV.** Expedir los documentos de identificación oficial del personal y elaborar los nombramientos que se requieran, previa instrucción del Secretario o Secretaria, para su autorización y firma, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV.** Ejecutar las sanciones disciplinarias en materia laboral y administrativa impuestas por las instancias correspondientes a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a las determinaciones que emita el Secretario o Secretaria y de conformidad con las leyes y normas establecidas;
- XVI.** Tramitar, validar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- XVII.** Presidir los Comités o Subcomités, que correspondan a la Secretaría, previa designación del Secretario o Secretaria, excepto aquellas que por disposición de la normatividad aplicable, deban ser ejercidas en forma directa;
- XVIII.** Elaborar y gestionar las requisiciones ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con el apoyo de las Unidades Administrativas de recursos materiales y de servicios generales, según sea su competencia;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIX.** Programar y realizar oportunamente, los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - XX.** Elaborar y gestionar los contratos que deba celebrar la Secretaría, relativos al ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, con la participación de la Unidad de Apoyo Jurídico;
  - XXI.** Vigilar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y de almacenes de la Secretaría;
  - XXII.** Tramitar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;
  - XXIII.** Controlar las entradas y salidas de almacén, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normatividad aplicable;
  - XXIV.** Elaborar y gestionar las autorizaciones y órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para el trámite en tiempo y forma de los pagos correspondientes;
  - XXV.** Integrar, organizar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas de la Secretaría, para coadyuvar en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
  - XXVI.** Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como coadyuvar con la Unidad de Apoyo Jurídico en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, con la participación de las Unidades Administrativas con funciones comunes y sustantivas;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXVII.** Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Dar seguimiento a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos que estén asignados a la Secretaría;
- XXIX.** Coordinar y atender las solicitudes, requerimientos y/o recomendaciones del Órgano Interno de Control, conforme a los resultados y conclusiones de las auditorías, evaluaciones o verificaciones realizadas; y
- XXX.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración y Finanzas, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Recursos Humanos
  - 1.1.** Departamento de Recursos Humanos
- 2.** Subdirección de Recursos Materiales
  - 2.1.** Departamento de Almacén
  - 2.2.** Departamento de Servicios Generales
  - 2.3.** Departamento de Recursos Materiales
- 3.** Subdirección de Recursos Financieros, Presupuesto, Planeación y Evaluación
  - 3.1.** Departamento de Recursos Financieros
  - 3.2.** Departamento de Presupuesto
  - 3.3.** Departamento de Planeación y Evaluación

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

### **SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS**

**Artículo 13.** A la Unidad de Información y Tecnologías le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer al Secretario o Secretaria los proyectos de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación, y en su caso llevar a efecto la difusión de los mismos;
- II.** Programar la operación y ejecución de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación, así como evaluar su efectividad y verificar su cumplimiento;
- III.** Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;
- IV.** Proponer directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, las cuales serán de observancia general en las Unidades Administrativas, los Órganos adscritos y Entidades sectorizadas a la Secretaría, previa autorización de la instancia competente en la materia y conforme a las disposiciones aplicables;
- V.** Apoyar a los Órganos adscritos y Entidades sectorizadas a la Secretaría en el desarrollo e implantación de los sistemas de información;
- VI.** Asegurar que los Órganos de la Secretaría se ajusten al desarrollo e implantación de los sistemas de información, así como a los objetivos, estrategias y acciones establecidas en esta materia por la Secretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII.** Desarrollar, instrumentar y asegurar los sistemas de información de las Unidades Administrativas, así como controlar y vigilar los pertenecientes a los Órganos adscritos a la Secretaría;
  - VIII.** Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Secretaría;
  - IX.** Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Secretaría;
  - X.** Asesorar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría;
  - XI.** Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información, así como la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas y Órganos de la Secretaría garantizando la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales;
  - XII.** Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en las Unidades Administrativas y los Órganos de la Secretaría;
  - XIII.** Vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos por la Secretaría;
  - XIV.** Elaborar el programa de actualización tecnológica, con el objeto de elevar el nivel técnico del personal informático y de telecomunicaciones de la Secretaría;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
— GOBERNADOR —

- XV.** Mantener el control y resguardo del licenciamiento tecnológico de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - XVI.** Supervisar y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en la Secretaría;
  - XVII.** Proporcionar los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las Unidades Administrativas;
  - XVIII.** Analizar de forma permanente las tecnologías de punta en materia de informática y de telecomunicaciones, para su eventual aplicación en la Secretaría;
  - XIX.** Fungir como enlace de la Secretaría con las demás Dependencias, Entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones, informando a la persona titular de la Oficina de Coordinación y Enlace o en su caso, al Secretario o Secretaria, de las actividades desarrolladas;
  - XX.** Coordinar, apoyar y supervisar los servicios en materia de informática y telecomunicaciones de los Órganos de la Secretaría cuando estas así lo requieran al Secretario o Secretaria;
  - XXI.** Participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, en materia de seguridad de la información, informando a la persona titular de la Oficina de Coordinación y Enlace o en su caso, al Secretario o Secretaria, de las actividades desarrolladas;
  - XXII.** Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información y la comunicación en las diversas Unidades Administrativas;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXIII.** Coordinar y supervisar en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la aplicación de estándares, procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información sin limitantes de uso primario, así como de adquisición o desarrollo de software en las diversas Unidades Administrativas;
- XXIV.** Coordinar, integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el software adquirido y sistemas desarrollados en las Unidades Administrativas;
- XXV.** Integrar un catálogo de las competencias y aptitudes de la plantilla de recursos humanos que conforman el área de tecnologías de la información y de la comunicación de la Secretaría, con el fin de establecer perfiles que permitan determinar eficientemente el personal que deba atender los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- XXVI.** Evaluar la administración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las Unidades Administrativas, en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento del control, racionalidad, austeridad y óptimo aprovechamiento de las mismas;
- XXVII.** Diseñar, implementar y administrar las redes de comunicación de las Unidades Administrativas, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXVIII.** Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, bases de datos, servidores y centros de datos de las Unidades Administrativas;
- XXIX.** Supervisar y controlar el desarrollo e implantación de aplicaciones, la administración y uso de correo institucional, así como el acceso a



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

internet y servicios que se deriven de la red de las Unidades Administrativas;

- XXX.** Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos de las Unidades Administrativas;
- XXXI.** Propiciar y mantener las líneas de comunicación y coordinación con las diversas áreas de tecnología de los Órganos adscritos y Entidades sectorizadas a la Secretaría;
- XXXII.** Supervisar el contenido de las publicaciones en las plataformas electrónicas oficiales que maneje la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y las demás instancias responsables según su ámbito de competencia;
- XXXIII.** Verificar el adecuado uso de los equipos y redes de cómputo que estén al servicio de la Secretaría para lo cual realizará la inspección técnica que corresponda en coordinación con las personas titulares de las Unidades Administrativas; y
- XXXIV.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Información y Tecnologías, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Departamento de Soporte
- 2.** Departamento de Redes

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 14.** A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la normatividad y lineamientos aplicables de la materia;
- II.** Supervisar que las Unidades Administrativas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- III.** Elaborar los informes que le requiera el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV.** Revisar y suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan los interesados, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa que corresponda con la finalidad de que esta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V.** Aprobar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- VI.** Someter a la consideración del Comité de Transparencia los asuntos que requieran su autorización y ejecutar los acuerdos respectivos para su debida tramitación;
- VII.** Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;
- VIII.** Fungir como la o el secretario técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría, siendo el responsable de generar las actas correspondientes, llevar el control y resguardo de los documentos



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

relativos a sus sesiones de trabajo, así como cumplir con lo que disponga la normatividad reglamentaria de la materia;

- IX.** Verificar que las personas titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la normatividad de la materia;
- X.** Realizar las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
- XI.** Asesorar en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Secretaría que así lo requieran;
- XII.** Realizar las acciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las demás que prevean las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- XIII.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Departamento de Obligaciones de Transparencia
- 2.** Departamento de Atención a Solicitudes

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DE LA UNIDAD DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES AMBIENTALES**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo 15.** A la Unidad de Ventanilla Única de Trámites Ambientales le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y canalizar a las Unidades Administrativas correspondientes, los trámites ambientales solicitados por los particulares, que sean competencia de la Secretaría;
- II. Llevar un control y registro, asignándole un folio único, a cada uno de los trámites ambientales que ingresen a la Secretaría;
- III. Instrumentar y sistematizar, el proceso de recepción y respuesta de trámites en materia ambiental para la atención de los usuarios;
- IV. Orientar a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que soliciten trámites ambientales en la Secretaría, para el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable;
- V. Entregar oficialmente a las personas físicas y/o jurídico colectivas las resoluciones, autorizaciones, registros, licencias de funcionamiento, opiniones técnicas, oficios, y otros documentos de similar naturaleza, que en materia ambiental emita esta Secretaría;
- VI. Informar periódicamente al Secretario o Secretaria el estado que guardan las solicitudes ingresadas; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Secretario o Secretaria.

#### **SECCIÓN SEXTA** **DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

**Artículo 16.** En términos del artículo 35 fracción XI de la Ley Orgánica, el titular de la Unidad de Apoyo Jurídico será nombrado y removido por el titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, y estará adscrito administrativa y presupuestalmente a dicha Dependencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- II.** Auxiliar al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- III.** Asesorar en materia jurídica al Secretario o Secretaria y a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas;
- IV.** Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
- V.** Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
- VI.** Representar jurídicamente a la Secretaría en los juicios, procedimientos laborales, asuntos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en los que se requiera su intervención, incluyendo los trámites del juicio de amparo, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- VIII.** Sustanciar procedimientos administrativos, de conformidad con la normatividad aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IX. Habilitar a las personas servidoras públicas para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
- X. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y del personal a su cargo;
- XI. Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, las cuales se expedirán solo por mandatos de autoridad debidamente fundados y motivados; y
- XII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, le ordene la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales
2. Departamento de Consulta Jurídica

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **TÍTULO TERCERO** **SUBSECRETARÍAS**

#### **CAPÍTULO I** **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS**

**Artículo 17.** A las personas titulares de las Subsecretarías les corresponden el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;
- II. Crear las condiciones propicias para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular las opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- V. Formular y proponer al Secretario o Secretaria, los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan, así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VI. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria, aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- VIII. Proponer, en el ámbito de su competencia, las adecuaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

el objeto de atender las demandas ciudadanas y de promoción de modernización administrativa;

- IX.** Colaborar en el ámbito de su competencia, con el Órgano Interno de Control, en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, así como atender los requerimientos, solicitudes, observaciones y recomendaciones derivadas de la realización de auditorías, verificaciones y/o evaluaciones, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
  - X.** Coordinarse con las personas titulares de las otras Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones;
  - XI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
  - XII.** Brindar asesoría profesional y técnica a las personas servidoras públicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
  - XIII.** Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las Dependencias o Entidades, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Secretario o Secretaria, y de igual manera a los municipios, en términos de los convenios y acuerdos relativos;
  - XIV.** Acordar con el Secretario o Secretaria, la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;
  - XV.** Promover y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
  - XVI.** Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente y presentarlos al Secretario o Secretaria;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVII.** Delegar mediante oficio las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XVIII.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables;
- XIX.** Integrar, custodiar y resguardar los expedientes y archivos físicos y digitales que genere y suscriba en representación de la Secretaría, conforme al ámbito de su competencia y a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como instruir y vigilar que las personas titulares de las Unidades Administrativas a su cargo realicen lo conducente en sus respectivas áreas;
- XX.** Rendir los informes oportunamente que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones les requiera el Órgano Interno de Control y la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría;
- XXI.** Promover la incorporación de perspectiva de género en los esquemas de atención al público, así como en los procesos organizativos y productivos, orientados a garantizar una igualdad sustantiva; y
- XXII.** Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO II** **DE LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS** **NATURALES**

**Artículo 18.** A la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar y supervisar las políticas públicas, estrategias, programas y acciones del Gobierno del Estado, con la participación del Gobierno federal y municipal, de los sectores privado, social y académico, para coadyuvar en el aprovechamiento de fuentes de recursos renovables,



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

reducción de gases de efecto invernadero, cultura, servicios ambientales y monitoreo ambiental, vinculadas a la preservación del ambiente, equilibrio y ordenamiento ecológico, así como la gestión y protección ambiental a cargo de la Secretaría, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y la legislación estatal y federal aplicable;

- II.** Coordinar e instruir a las Unidades Administrativas a su cargo para que realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento a las políticas, leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones en materia ambiental;
  - III.** Coadyuvar con los tres órdenes de Gobierno, los sectores social y privado, para la realización de acciones de protección y restauración ambiental, conforme a las directrices establecidas por el Secretario o Secretaria;
  - IV.** Coordinar la elaboración e instrumentación de los mecanismos de gestión y simplificación administrativa, para la regulación de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar un impacto al ambiente, con base en la legislación aplicable y, para aprobación del Secretario o Secretaria;
  - V.** Promover la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos para la conservación de los recursos naturales, así como de zonas con actividades consideradas riesgosas que sean competencia de la Secretaría;
  - VI.** Promover la utilización de ecotecnias, insumos y prácticas culturales de manejo, aprovechamiento y diversificación de recursos naturales;
  - VII.** Fomentar, asesorar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones, proyectos, programas y procedimientos tendientes a la conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VIII.** Participar en el ámbito de competencia de la Secretaría, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, en la determinación de las zonas de desarrollo económico e industrial en la entidad, considerando el impacto y riesgo ambiental que impliquen las obras y actividades industriales, comerciales o de servicios;
- IX.** Coadyuvar en la elaboración de los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores públicos y privados, mediante los cuales se obtengan recursos materiales o económicos, para realizar diversas acciones tendientes a resolver la problemática ambiental del Estado;
- X.** Colaborar con las autoridades competentes en el desarrollo e instrumentación de programas de monitoreo de calidad del agua y del aire;
- XI.** Coadyuvar en la vigilancia, conservación de las corrientes, ríos, lagos y lagunas, así como la protección de cuencas hidrológicas en el Estado;
- XII.** Representar a la Secretaría ante los tres órdenes de Gobierno en la atención de temas relativos al medio ambiente, recursos naturales, cultura ambiental, así como emergencias y contingencias ambientales, previa autorización y delegación del Secretario o Secretaria;
- XIII.** Participar en la elaboración de planes y programas para el manejo, aprovechamiento y control del agua en coordinación con las instancias correspondientes;
- XIV.** Expedir las credenciales o constancias de identificación de los inspectores, verificadores y notificadores adscritos a la Subsecretaría, cuando así se lo instruya el Secretario o Secretaria;
- XV.** Coordinar los sistemas de monitoreo del agua, aire y suelo, conforme a la normatividad aplicable, debiendo informar periódicamente al Secretario o Secretaria para su conocimiento;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVI.** Proponer, coordinar e instrumentar la revisión, evaluación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco;
  - XVII.** Colaborar con los ayuntamientos en la elaboración e instrumentación de sus respectivos programas locales de ordenamiento ecológico, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Secretario o Secretaria;
  - XVIII.** Participar en la elaboración de los instrumentos normativos en materia ambiental y recursos naturales en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;
  - XIX.** Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con los sectores público y privado, para la obtención de recursos materiales o económicos, de transferencia de conocimientos y asistencia técnica, para el fortalecimiento y cumplimiento de las políticas de cultura y servicios ambientales, recursos naturales y monitoreo ambiental;
  - XX.** Promover, coordinar, evaluar y divulgar la instrumentación y modificaciones del programa estatal en materia de medio ambiente, en coordinación con las instituciones académicas, gubernamentales y organizaciones sociales;
  - XXI.** Coordinar, supervisar y evaluar la elaboración y ejecución del programa estatal en materia de educación ambiental y, proponer para su autorización al Secretario o Secretaria;
  - XXII.** Coadyuvar en el desarrollo equilibrado y armónico de las actividades de los sectores productivos del Estado, que contribuyan al bienestar social, económico y ambiental, fomentando el uso responsable de los recursos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - XXIII.** Diseñar, formular, gestionar y evaluar esquemas de participación con asociaciones público-privadas, para el desarrollo y ejecución de proyectos cultura y servicios ambientales, recursos naturales y
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

monitoreo ambiental, bajo las directrices que establezca el Secretario o Secretaria;

- XXIV.** Promover, vigilar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y recursos naturales en el Estado;
- XXV.** Promover, instrumentar y supervisar la ejecución de las estrategias, programas y acciones estatales de desarrollo sustentable vinculadas a la preservación y protección del ambiente, equilibrio ecológico y ordenamiento territorial;
- XXVI.** Promover, previa instrucción del Secretario o Secretaria, la mediación y conciliación social e institucional en torno a la ejecución de obras y diversas acciones públicas o privadas, para disminuir y controlar impactos en el ambiente, propiciando las condiciones para la promoción del desarrollo sostenible;
- XXVII.** Fomentar la participación social para definir las áreas prioritarias y determinar las acciones relacionadas con restauración, conservación, protección, manejo y aprovechamiento de recursos naturales;
- XXVIII.** Promover la consolidación, fortalecimiento y ampliación de la cobertura del Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático (SIACCT), Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, Corredor Biológico Mesoamericano y los mercados de servicios ambientales;
- XXIX.** Formular propuestas para incorporar criterios de sostenibilidad en los procesos productivos agropecuarios, forestales, pesqueros, acuícolas, y aquellas prácticas que involucren el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales;
- XXX.** Fomentar procesos productivos con criterios de sostenibilidad en las unidades de producción familiar, huertos familiares, traspacios y, en general, espacios de producción doméstica en pequeña escala, orientados a fortalecer la economía familiar en áreas rurales;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXXI.** Impulsar la formación de capital humano mediante acciones de vinculación, capacitación y acompañamiento con Unidades Administrativas de esta Secretaría, organizaciones y gremios de productores rurales en áreas prioritarias de conservación, restauración y protección ambiental;
- XXXII.** Promover el manejo y aprovechamiento diversificado de recursos naturales en comunidades indígenas, incorporando conocimientos locales compatibles con los propósitos de la política pública de medio ambiente;
- XXXIII.** Promover la incorporación de perspectiva de género en los esquemas de atención al público, así como en los procesos organizativos y productivos orientados al medio ambiente;
- XXXIV.** Integrar la información para la elaboración del Informe de Gobierno correspondiente a las Unidades Administrativas a su cargo; y
- XXXV.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Regulación Ambiental
2. Dirección de Saneamiento Ambiental
3. Dirección de Recursos Naturales

### **SECCIÓN PRIMERA** **DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 19.** A la Dirección de Regulación Ambiental le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- I. Ejecutar e instrumentar la aplicación de las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, normas ambientales estatales, criterios para prevenir, controlar y disminuir los impactos al ambiente, la contaminación del aire, agua y suelo, la generada por la emisión de ruido, vibración, energía térmica, lumínica y olores, así como, la generación y el manejo integral de residuos de manejo especial y para el desarrollo de obras o actividades de competencia estatal;
- II. Instrumentar y supervisar programas en materia de impacto y riesgo ambiental, de gestión integral de residuos, de prevención, control y disminución de contaminación del aire y suelo;
- III. Supervisar la evaluación de los estudios de impacto y riesgo ambiental de obras y actividades públicas o privadas; solicitudes de registros como empresas generadoras de residuos de manejo especial, planes de manejo y autorizaciones para el manejo integral de los residuos de manejo especial; licencias de funcionamiento, actualizaciones de las mismas y permiso específico para quemas a cielo abierto; y demás trámites señalados en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y sus reglamentos, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y su reglamento, normas ambientales estatales y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover acciones de simplificación de la gestión de los trámites de obras y actividades públicas o privadas, con relación a la evaluación de impacto y riesgo ambiental, licencia de funcionamiento, cédula de operación anual, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, registros como empresas generadoras y autorizaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial y demás trámites señalados en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, y sus respectivos reglamentos, normas ambientales estatales y demás disposiciones aplicables;
- V. Coordinar acciones para prevenir la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la federación, que



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los suelos, tales como rocas, arena, arcilla o productos de su descomposición, que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción de obras;

- VI.** Solicitar opiniones técnicas en el ámbito de su competencia, a los tres órdenes de Gobierno, respecto al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, y del manejo integral de residuos de manejo especial;
- VII.** Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en la realización de actividades de gestión y manejo integral de los residuos, de prevención, control y disminución de la contaminación del aire y suelo, así como de prevención del impacto y riesgo ambiental;
- VIII.** Integrar y actualizar el padrón de generadores y prestadores de servicios autorizados para el manejo integral de residuos de manejo especial, establecimientos o actividades con emisiones a la atmósfera y actividades riesgosas de competencia estatal;
- IX.** Promover e instrumentar acciones de protección ambiental, así como las técnicas y procedimientos aplicables, que garanticen la sostenibilidad de las obras o actividades autorizadas, en coadyuvancia con los tres órdenes de Gobierno y los sectores social y privado;
- X.** Elaborar y emitir las resoluciones que recaigan en los trámites de autorizaciones, licencias, registros, concesiones para la realización de obras o actividades públicas o privadas, que establecen la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, y sus respectivos reglamentos, Normas Ambientales Estatales y demás disposiciones aplicables, previa consulta con el Secretario o Secretaria;
- XI.** Coadyuvar con su Superior Jerárquico, en la substanciación y resolución de los procedimientos de suspensión, extinción, nulidad, revocación y caducidad de las autorizaciones que emita;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XII.** Participar en la actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental;
- XIII.** Participar en la elaboración de normas ambientales estatales, y demás disposiciones legales aplicables;
- XIV.** Promover acciones de protección ambiental, en coadyuvancia con los tres órdenes de Gobierno, los sectores sociales y las instituciones de educación superior e investigación científica;
- XV.** Supervisar la programación y administración de los proyectos y programas en materia de protección ambiental;
- XVI.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas en la estructuración de estudios, proyectos, convenios o acuerdos en materia de protección ambiental;
- XVII.** Promover e impulsar programas voluntarios de auditorías ambientales y autorregulación, dirigidos a empresas con el objeto de propiciar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la competitividad y la eficiencia del sector productivo y de servicios del Estado;
- XVIII.** Promover, concertar y dar seguimiento al desarrollo de los programas voluntarios de auditorías ambientales y autorregulación, respetando las disposiciones de confidencialidad industrial y comercial, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Evaluar y proponer la emisión de certificados de cumplimiento ambiental o en su caso la cancelación de los ya otorgados, relacionados con programas de autorregulación y de auditorías ambientales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Promover, vigilar y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia las Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, reglamentos, u otros instrumentos normativos en materia ambiental;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXI.** Colaborar en el diseño de los programas que promuevan el fortalecimiento de los instrumentos económicos y ambientales, con el fin de compensar el impacto ambiental y estimular la conservación del ambiente;
  - XXII.** Impulsar y dar seguimiento a proyectos especiales y estratégicos que coadyuven en la consolidación de la política ambiental del Estado;
  - XXIII.** Emitir las autorizaciones, registros, permisos, licencias, certificaciones, constancias, opiniones, prórrogas, renovaciones, actualizaciones y modificaciones en los asuntos que sean competencia de la Secretaría, previa aprobación del Secretario o Secretaria;
  - XXIV.** Substanciar los procedimientos administrativos de suspensión, extinción, nulidad, revocación y caducidad de las autorizaciones, licencias y permisos; así como emitir la resolución que corresponda, de acuerdo con la normatividad aplicable, previa aprobación del Secretario o Secretaria;
  - XXV.** Sustanciar los recursos de revisión que se interpongan ante la Secretaría o sus Unidades Administrativas, así como emitir la resolución que corresponda, previa consulta con el Secretario o Secretaria;
  - XXVI.** Verificar, determinar y canalizar, en su caso, ante las autoridades competentes, las denuncias populares por incumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico;
  - XXVII.** Vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la prevención y control de la contaminación ambiental, la restauración de los recursos naturales, las áreas naturales protegidas estatales, así como en materia de impacto ambiental;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXVIII.** Emitir los acuerdos correspondientes al procedimiento de atención a denuncia popular, previa aprobación del Secretario o Secretaria;
- XXIX.** Emitir las órdenes de verificación de hechos denunciados, visitas de inspección y vigilancia, verificación de medidas correctivas, medidas de seguridad, levantamiento de medidas de seguridad, imposición, reposición y levantamiento de sellos de clausura;
- XXX.** Designar, habilitar o autorizar a los inspectores, verificadores y notificadores adscritos a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados o para los que sean comisionados, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, informando al Secretario o Secretaria;
- XXXI.** Instrumentar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación y de seguridad, así como, las medidas determinadas en las resoluciones administrativas;
- XXXII.** Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en los programas de inspección y vigilancia, de conformidad con las atribuciones que correspondan en materia de protección ambiental, previo conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- XXXIII.** Emitir los acuerdos de trámite y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previa consulta con el Secretario o Secretaria;
- XXXIV.** Aplicar las sanciones administrativas que procedan por violaciones a la normatividad ambiental estatal y demás disposiciones aplicables, en los asuntos de su competencia, así como por el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas para subsanar las irregularidades detectadas, previa consulta con el Secretario o Secretaria;
- XXXV.** Atender y dar seguimiento a las emergencias y contingencias ambientales de manera coordinada con las autoridades



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

competentes, previo conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;

- XXXVI.** Desarrollar el programa de inspección y vigilancia de los asuntos que deriven de la atención de emergencias y contingencias ambientales, y coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales de protección civil, en las actividades relacionadas con la materia;
- XXXVII.** Formular e instrumentar, en coordinación con los tres órdenes de Gobierno, el sector privado e instituciones, para la revisión, integración y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco, con la finalidad de lograr el desarrollo equilibrado entre las actividades productivas y el medio ambiente;
- XXXVIII.** Emitir opiniones técnicas con relación al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco, de acuerdo con la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su reglamento;
- XXXIX.** Identificar fuentes de financiamiento que permitan el desarrollo de proyectos de alto impacto regional, relativos a la instrumentación del ordenamiento ecológico y la generación de cartografía estratégica;
- XL.** Fomentar la vinculación y congruencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco, con otros instrumentos de planeación; y
- XLI.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que se determinen del presente Reglamento y de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Regulación Ambiental se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Gestión Ambiental
  - 1.1.** Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 1.2 Departamento de Emisiones a la Atmósfera y Perturbaciones Ambientales
- 1.3. Departamento de Ordenamiento Ecológico
- 1.4. Departamento de Gestión Integral de Residuos
- 2. Subdirección de Protección Ambiental
  - 2.1 Departamento de Inspección y Vigilancia
  - 2.2 Departamento de Dictaminación y Verificación

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

**Artículo 20.** A la Dirección de Saneamiento Ambiental le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer acciones dirigidas al saneamiento ambiental con el propósito de conservar y proteger al medio ambiente;
- II. Establecer mecanismos de supervisión y ejecución interinstitucional para la atención e implementación de programas, estrategias, acciones, actividades y/o medidas enfocadas al saneamiento ambiental, incluidos los pasivos ambientales, de cuerpos de agua, como ecosistemas prioritarios para su conservación, aire y suelo;
- III. Fomentar la adopción del uso de tecnologías limpias y sostenibles para minimizar la generación de residuos y contaminantes al medio ambiente como estrategia de saneamiento;
- IV. Promover estudios, análisis, prospecciones y toda acción o actividad encaminada a la generación y difusión de conocimiento relacionado con el saneamiento y monitoreo ambiental, informando a su Superior Jerárquico y, al Secretario o Secretaria;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- V.** Desarrollar acciones y/o estrategias para atender pasivos ambientales, previo acuerdo con su Superior Jerárquico y, con la autorización del Secretario o Secretaria;
- VI.** Promover la vinculación con organizaciones no gubernamentales, para realizar acciones orientadas al saneamiento y monitoreo ambiental;
- VII.** Mantener la operación de los Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Agua, Aire y del Laboratorio Ambiental, informando periódicamente a su Superior Jerárquico y al Secretario o Secretaria;
- VIII.** Coordinar el mantenimiento a la infraestructura y equipos disponibles para el monitoreo y análisis de la calidad del agua y aire;
- IX.** Coadyuvar en emergencias y/o contingencias ambientales, previo acuerdo con su Superior Jerárquico y, con la autorización del Secretario o Secretaria;
- X.** Gestionar capacitaciones para el personal operativo responsable del monitoreo y análisis de la calidad del agua, aire y saneamiento;
- XI.** Proponer convenios de colaboración con instituciones de educación superior, investigación y asociaciones civiles para el trabajo conjunto en materia de monitoreo de agua, aire y saneamiento ambiental;
- XII.** Elaborar boletines de la calidad del agua y del aire para su difusión a la ciudadanía, previo acuerdo con su Superior Jerárquico y, con la autorización del Secretario o Secretaria para su publicación;
- XIII.** Coadyuvar con su Superior Jerárquico en la elaboración del programa de contingencia ambiental por contaminación atmosférica, y proponerlo para su autorización al Secretario o Secretaria;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIV.** Coadyuvar con monitoreos emergentes de la calidad del agua o aire, para la atención de emergencias o contingencias ambientales ó cuando sea requerido o solicitado;
- XV.** Coadyuvar con la elaboración de inventarios de pasivos ambientales en el Estado;
- XVI.** Coordinarse con los municipios y la federación para el seguimiento de los programas, acciones o actividades de saneamiento ambiental;
- XVII.** Alimentar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático con información generada de las diferentes áreas; y
- XVIII.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que se determinen del presente Reglamento y de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Saneamiento Ambiental se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Saneamiento
  - 1.1.** Departamento de Monitoreo y Saneamiento Ambiental

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Artículo 21.** A la Dirección de Recursos Naturales le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales para la planeación, ejecución,



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

seguimiento y evaluación de acciones conjuntas en materia de reforestación, vida silvestre, cultura ambiental y áreas naturales protegidas;

- II. Promover estudios, análisis, prospecciones y toda actividad encaminada a la generación y difusión de conocimiento relacionado con la reforestación, vida silvestre, cultura ambiental y las áreas naturales protegidas, bajo las directrices de los planes respectivos, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- III. Promover y establecer relaciones de coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno que se relacionen con la política pública en materia de reforestación, vida silvestre, cultura ambiental y áreas naturales protegidas, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- IV. Promover la vinculación permanente y sistemática con instituciones académicas, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, que participen en acciones orientadas a la reforestación, vida silvestre, cultura ambiental y áreas naturales protegidas, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- V. Orientar a la sociedad sobre los beneficios del uso de recursos locales para proteger el ambiente, bajo las directrices de los planes respectivos, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- VI. Colaborar con la actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático;
- VII. Promover e impulsar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales del sector turístico, la instrumentación de proyectos ecoturísticos, bajo las directrices de los



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- planes respectivos, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- VIII.** Impulsar el desarrollo de investigación científica y tecnológica, para el conocimiento y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica;
  - IX.** Coadyuvar en la conservación de especies de flora y fauna nativas, en alguna categoría de riesgo o en peligro de extinción, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas e internacionales;
  - X.** Coadyuvar en la recuperación de ecosistemas a través de acciones de restauración forestal en zonas impactadas por diversos factores ambientales y culturales, así como la conservación de áreas arboladas con especies nativas;
  - XI.** Desarrollar y ejecutar programas, campañas de reforestación en cuencas y áreas degradadas, en coordinación con los tres órdenes de Gobierno, así como los sectores social y privado, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
  - XII.** Contribuir en la producción de plantas maderables, frutales y ornamentales, para ampliar la cobertura forestal en el Estado, debiendo implementar los procedimientos de registro, control, seguimiento y disposición final, así como, hacer de conocimiento a su Superior Jerárquico y al Secretario o Secretaria;
  - XIII.** Fomentar la conservación y manejo de especies nativas de flora y fauna con fines de desarrollo sostenible;
  - XIV.** Impulsar y promover el establecimiento y desarrollo de Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre de especies nativas;
  - XV.** Participar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno en la elaboración y ejecución de acciones de conservación de la vida silvestre, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVI.** Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, para atender condiciones de emergencia o salvamento de fauna silvestre, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y autorización del Secretario o Secretaria;
- XVII.** Gestionar en colaboración con las autoridades federales y municipales, la consolidación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, a través de la ejecución, seguimiento y evaluación de acciones coordinadas;
- XVIII.** Formular y ejecutar proyectos productivos orientados a procesos participativos de desarrollo comunitario sostenible dentro del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas y áreas prioritarias de conservación, para coadyuvar en la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales;
- XIX.** Identificar los ecosistemas con alto potencial biológico y ecológico, para gestionar su conservación, y en su caso, promover la declaratoria de Áreas Naturales Protegidas, así como acciones de conectividad biológica entre ecosistemas, conforme a la normatividad aplicable;
- XX.** Coadyuvar con los tres órdenes de Gobierno en las acciones de prevención y combate de incendios forestales, deforestación, erosión, degradación y demás procesos que afecten los ecosistemas y recursos naturales en el territorio estatal;
- XXI.** Asesorar en el ámbito de su competencia a los municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y de investigación que lo requieran, para el uso sostenible, cultura ambiental y manejo de los recursos naturales;
- XXII.** Colaborar con los tres órdenes de Gobierno, sociedad civil, instituciones educativas en la elaboración y desarrollo de programas de cultura y educación ambiental;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXIII.** Elaboración y ejecución de los programas en materia de cultura ambiental para el desarrollo sostenible, con el conocimiento de su Superior Jerárquico y bajo las directrices del Secretario o Secretaria;
- XXIV.** Definir en acuerdo con su Superior Jerárquico, las modificaciones que requieran las estrategias, programas, proyectos y acciones de sus Unidades Administrativas, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales; y
- XXV.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que se determinen del presente Reglamento Interior y de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Recursos Naturales se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Conservación y Manejo de Recursos Naturales
  - 1.1.** Departamento de Áreas Naturales Protegidas
  - 1.2.** Departamento de Vinculación y Cultura Ambiental
- 2.** Subdirección de Recuperación de Ecosistemas
  - 2.1.** Departamento de Reforestación y Participación Comunitaria
  - 2.2.** Departamento de Protección de Especies Prioritarias y Vida Silvestre

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE**

**Artículo 22.** A la Subsecretaría de Desarrollo Energético Sostenible, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coadyuvar con autoridades de los tres órdenes de gobierno, empresas productivas y públicas del Estado y empresas del sector



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

privado, en el desarrollo de proyectos estratégicos del sector energético sostenible;

- II. Impulsar proyectos de inversión, infraestructura y servicios en materia de energía en la Entidad;
- III. Promover la implementación de instrumentos jurídicos y mecanismos de asociación que consoliden la participación del sector público y privado en proyectos del sector energético sostenible;
- IV. Proponer al Secretario o Secretaria los ejes del sector energético sostenible correspondientes al Plan Estatal de Desarrollo y los programas concernientes, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, procurando su adecuada alineación estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo;
- V. Coadyuvar con las dependencias y entidades federales competentes, en la integración y ejecución de políticas y programas públicos que promuevan el desarrollo del sector energético sostenible;
- VI. Gestionar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos, con la finalidad de determinar el potencial de aprovechamiento de energías limpias y desarrollo energético sostenible del Estado;
- VII. Promover la capacitación y vinculación de estudiantes y recién egresados, mediante el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de Tabasco;
- VIII. Incentivar las cadenas productivas locales para la proveeduría de bienes y servicios especializados del sector energético sostenible en el Estado;
- IX. Proponer al Secretario o Secretaria las acciones, mecanismos y estrategias que permitan atender las inconformidades que se generen por las actividades del sector energético;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- X.** Impulsar mecanismos de desarrollo comunitario para la atención de comunidades ubicadas en zonas con influencia petrolera;
  - XI.** Promover la realización de investigaciones, estudios y diagnósticos, con la finalidad de instrumentar acciones que permitan disminuir las inconformidades sociales, el riesgo de accidentes, mitigar daños al medio ambiente y atender las afectaciones en zonas de actividad energética;
  - XII.** Emitir opinión sobre los acuerdos y convenios, que en materia de responsabilidad social, celebre el Estado con la federación, municipios, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones civiles y sociales, así como con las empresas del sector energético;
  - XIII.** Colaborar con las dependencias de los tres órdenes de gobierno e instituciones del sector que corresponda, en las tareas y acciones de responsabilidad social con la finalidad de lograr el desarrollo equilibrado entre las empresas del sector energético y las demás del sector productivo y público;
  - XIV.** Coordinar acciones con las empresas del sector energético que fomenten el desarrollo armónico de sus actividades con las del sector productivo y público, con el propósito de mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas de impacto energético;
  - XV.** Promover la atención integral a la problemática generada por las actividades energéticas en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como las empresas que correspondan;
  - XVI.** Proponer la implementación de mecanismos que permitan evaluar los daños ocasionados por el sector productivo y público, en aras de restaurar o gestionar, en su caso la afectación causada;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVII.** Fomentar el uso de la mediación y conciliación como mecanismos alternativos de solución de controversias, para resolver los conflictos que se originen por el desarrollo de la actividad energética;
- XVIII.** Promover la capacitación del personal de las áreas involucradas en la atención de conflictos originados por las actividades del sector energético;
- XIX.** Coordinar, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, los mecanismos para el seguimiento de los planes y programas de responsabilidad social, que en materia de donativos y donaciones, sean otorgados al Gobierno del Estado, por las empresas del sector energético;
- XX.** Implementar acciones de seguimiento a las donaciones por obras sociales en comunidades con influencia del sector energético en el Estado, que se deriven de los programas de responsabilidad social de empresas del sector energético, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXI.** Coadyuvar con las empresas del sector energético y las dependencias de los tres órdenes de gobierno, para la aplicación y la implementación de los planes de responsabilidad social, atendiendo de manera integral las necesidades primordiales de las comunidades con influencia energética;
- XXII.** Difundir y promover las políticas públicas, programas, acciones, estrategias sectoriales y proyectos en materia de energías renovables, adaptación ante el cambio climático, e innovación y eficiencia energética, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y la normatividad aplicable;
- XXIII.** Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de apoyo del Gobierno del Estado en conjunto con el gobierno federal y municipal, así como con los sectores privado, social y académico, para coadyuvar con la investigación, diagnóstico, producción y desarrollo de fuentes



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

renovables, así como el uso racional de la energía y la reducción de gases de efecto invernadero;

- XXIV.** Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad y las autoridades competentes, que el suministro de energía eléctrica se provea en cantidad y con la calidad suficiente mediante tarifas eléctricas accesibles para el desarrollo social del Estado;
- XXV.** Fomentar el desarrollo equilibrado y armónico de los sectores productivos y públicos del Estado y de la población, con acciones que contribuyan al bienestar social, económico y ambiental, aprovechando la generación de energías limpias y el ahorro a través de su uso eficiente y sostenible;
- XXVI.** Diseñar, fomentar y coordinar la elaboración de los instrumentos que promuevan el cumplimiento de las acciones y programas que contribuyan al desarrollo y uso de fuentes de energía alternativas, así como de las buenas prácticas para un consumo energético sostenible y responsable;
- XXVII.** Previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, gestionar esquemas de participación en entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación tecnológica, energías renovables y eficiencia energética;
- XXVIII.** Impulsar y coordinar la participación de la sociedad en la formulación, aplicación y vigencia de la política de transición energética en la Entidad;
- XXIX.** Promover y dar seguimiento a los trabajos de los Comités de Eficiencia Energética al interior de las diferentes Dependencias, organismos estatales y municipales, para una correcta y eficiente implementación de las políticas públicas en la materia;
- XXX.** Promover, vigilar y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas aplicables en materia de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

transición energética y generación de energías limpias en el Estado de Tabasco;

- XXXI.** Promover y supervisar las estrategias, criterios y acciones para contribuir con los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil, hacia un proceso de desarrollo energético sostenible;
- XXXII.** Dar seguimiento a los mecanismos de colaboración y concertación de acciones e inversiones con los tres órdenes de Gobierno, así como el sector social, público y privado, para la promoción del desarrollo sostenible, conforme a la legislación aplicable;
- XXXIII.** Impulsar y gestionar programas que permitan implementar estrategias con la finalidad de proporcionar mediante fuentes alternativas, energía a las comunidades sin acceso a este servicio;
- XXXIV.** Promover y gestionar la participación de la sociedad en la formulación, aplicación y vigencia de la política de cambio climático, a través de la constitución y operación del consejo y la comisión de cambio climático;
- XXXV.** Coordinar y supervisar las políticas públicas, estrategias, programas y acciones del Gobierno del Estado con los sectores privado, público, social y académico, para coadyuvar en la reducción de gases de efecto invernadero, adaptación ante el cambio climático, y desarrollo energético sostenible, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y la legislación estatal y federal aplicable;
- XXXVI.** Coadyuvar con los tres órdenes de Gobierno, el sector social, público y privado, para la realización de acciones de cambio climático y desarrollo energético sostenible;
- XXXVII.** Participar en la elaboración de los instrumentos normativos de cambio climático y desarrollo energético sostenible, en el ámbito de su competencia;
- XXXVIII.** Someter a valoración del Secretario o Secretaria la procedencia de las medidas de compensación que se presenten a la Secretaría y cuyos



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

efectos representen acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación ante el cambio climático;

- XXXIX.** Coadyuvar en el desarrollo sostenible y armónico de las actividades de los sectores productivos y públicos del Estado, que contribuyan al bienestar social, económico y ambiental, fomentando el uso sostenible de los recursos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- XL.** Promover, vigilar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas aplicables en materia de cambio climático en el Estado;
- XLI.** Formular propuestas para incorporar criterios de cambio climático y sostenibilidad en los procesos productivos agropecuarios, forestales, pesqueros, acuícolas, así como en la movilidad y el desarrollo urbano;
- XLII.** Diseñar, emitir, promover, vigilar y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia, las normas técnicas, reglamentos u otras disposiciones aplicables en materia de energías renovables y eficiencia energética; y
- XLIII.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Energético Sostenible se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Dirección de Transición Energética y Cambio Climático
- 2.** Dirección de Responsabilidad Social
- 3.** Dirección de Alianzas Estratégicas con el Sector Energético

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA DIRECCIÓN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO**  
**CLIMÁTICO**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo 23.** A la Dirección de Transición Energética y Cambio Climático le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar y establecer vínculos con fuentes de financiamiento para la ejecución de programas de aprovechamiento sostenible en la vivienda rural y suburbana;
- II. Gestionar ante las autoridades del sector energético proyectos de aprovechamiento de la energía, en los que se vinculen a los sectores sin acceso a este servicio;
- III. Fomentar y generar mecanismos de participación social y privada, que permitan el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles para la industria y el comercio;
- IV. Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en el desempeño e implementación de mecanismos de difusión del uso de tecnologías alternativas para la generación de energía;
- V. Gestionar, desarrollar, proyectar, ejecutar y divulgar programas de educación energética con la sociedad;
- VI. Establecer vínculos interinstitucionales con diversos organismos nacionales e internacionales, entidades de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, centros de investigación, instituciones de educación superior y organismos empresariales, para el diseño y formulación de proyectos relacionados con el sector energético y las nuevas tecnologías para incentivar el comercio, con enfoque en energías limpias;
- VII. Promover en colaboración con la Dirección de Alianzas Estratégicas con el Sector Energético, la elaboración de una estrategia de formación de recursos humanos especializados para la transición energética y la transferencia tecnológica de la industria energética con diversos entes especializados;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VIII.** Implementar las normas, programas, reglamentos, indicadores, criterios, lineamientos y métodos que permitan obtener indicadores específicos de evaluación para el uso y consumo responsable de la energía, fomentándolos para su adopción en los sectores público, privado y social;
- IX.** Fomentar una cultura energética entre los sectores público, privado y social, para reducir los costos e impactos al entorno, asociados al consumo de energía, mediante programas de educación y de difusión de las normas, lineamientos y recomendaciones que se emitan para este efecto;
- X.** Implementar las políticas públicas que permitan el cumplimiento de los objetivos de transición energética en la Entidad;
- XI.** Instalar, coordinar y operar acciones que impulsen las energías limpias y el consumo responsable, en coordinación con los Comités de Eficiencia Energética;
- XII.** Contribuir a la promoción y vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, reglamentos, códigos, lineamientos y cualquier otro ordenamiento aplicable en materia de transición energética;
- XIII.** Monitorear periódicamente los indicadores de consumo de energía de la administración estatal, en conjunto con las Dependencias y Entidades correspondientes;
- XIV.** Promover, gestionar y supervisar, en coordinación con los organismos públicos y privados competentes, el desarrollo de proyectos de generación de energías limpias en el Estado, según la legislación aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XV.** Analizar la viabilidad técnica, financiera y productiva de proyectos de generación de energías limpias y renovables, en conjunto con las Dependencias y Entidades competentes del sector energético;
- XVI.** Revisar, coordinar y validar, en el ámbito de su competencia, proyectos de modelos productivos del sector energético donde intervenga el Gobierno del Estado;
- XVII.** Proponer, diseñar y gestionar instrumentos jurídicos que coadyuven al desarrollo de proyectos en materia de energías renovables para los sectores público, privado y social;
- XVIII.** Coordinar, ejecutar e instrumentar la política de cambio climático a través de un Programa de Acción ante el Cambio Climático;
- XIX.** Desarrollar de forma coordinada con la federación el inventario de gases y compuestos de efecto invernadero, el estudio de la vulnerabilidad del territorio tabasqueño ante el cambio climático, para contribuir a la reducción de gases de efecto invernadero, la adaptación ante el cambio climático, y al desarrollo energético sostenible;
- XX.** Verificar la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, así como los reglamentos, criterios y disposiciones en materia de cambio climático;
- XXI.** Coordinar los trabajos de actualización del Sistema de Información y Transparencia Climática;
- XXII.** Desarrollar los términos de referencia de estudios, proyectos, convenios o acuerdos que se requieran en materia de cambio climático;
- XXIII.** Formular e instrumentar, en coordinación con los tres órdenes de Gobierno y el sector privado, los planes, programas y acciones para el fomento de las políticas en materia de cambio climático, que tengan



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

como finalidad lograr el desarrollo sostenible de las actividades productivas;

- XXIV.** Diseñar los programas que promuevan el fortalecimiento de los instrumentos económicos, tales como impuestos al carbono, bonos verdes, certificados verdes, entre otros, con el fin de reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y/o compensar emisiones;
- XXV.** Coordinar la formulación de estrategias de acción climática en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el Estado de Tabasco, en colaboración con las dependencias de los tres órdenes de Gobierno competentes;
- XXVI.** Promover y dar seguimiento a estudios que evalúen la mitigación de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad y las opciones de adaptación al cambio climático;
- XXVII.** Valorar, determinar y coordinar la ejecución del cumplimiento, previo acuerdo con su Superior Jerárquico, de los proyectos y programas de inversión que sean susceptibles de proceder como medidas compensatorias en materia de medio ambiente y cambio climático, que deriven de los trámites y procedimientos administrativos que se sustancien en la Secretaría;
- XXVIII.** Suscribir previo acuerdo con su Superior Jerárquico, el documento que libere el cumplimiento de los proyectos y programas de inversión que hayan sido procedentes como medidas compensatorias en materia de medio ambiente y cambio climático;
- XXIX.** Formular, ejecutar, promover y evaluar las políticas públicas, programas, estrategias y proyectos en materia de cambio climático, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, la legislación y la normatividad estatal o federal aplicable; y
- XXX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Transición Energética y Cambio Climático se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Energías Renovables
  - 1.1. Departamento de Evaluación del Potencial de Energías Renovables
  - 1.2. Departamento de Creación de Proyectos para el Aprovechamiento de Energías Renovables
2. Subdirección de Eficiencia Energética
  - 2.1. Departamento de Gestión de la Energía
  - 2.2. Departamento de Programas de Ahorro y Cultura Energética
3. Subdirección de Cambio Climático
  - 3.1. Departamento de Políticas Públicas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 24.** A la Dirección de Responsabilidad Social le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Brindar atención a grupos sociales de las comunidades que integran los municipios donde se desarrollen actividades del sector energético;
- II. Participar en reuniones interinstitucionales para la atención a conflictos que pongan en riesgo instalaciones del sector energético o la seguridad de las personas;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- III. Someter a consideración del Superior Jerárquico las acciones, estrategias y alternativas que permitan la operatividad de las actividades del sector energético;
  - IV. Atender de manera coordinada con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con las empresas del sector energético, los conflictos sociales derivados de las actividades en el Estado;
  - V. Coadyuvar en el seguimiento de la atención a situaciones relevantes y problemas emergentes, derivados de la actividad petrolera, electrificación, hidráulicas y otras del sector en el Estado;
  - VI. Atender las reclamaciones de la ciudadanía por inconformidades de los resolutivos emitidos por las empresas del sector energético;
  - VII. Brindar asesoría a la ciudadanía que considere tener una afectación en su patrimonio por las actividades de las empresas del sector energético;
  - VIII. Coadyuvar, cuando así se requiera, en el trabajo interinstitucional para realizar las inspecciones de los daños derivados de las actividades de las empresas del sector energético que hayan sido demandadas por los grupos sociales;
  - IX. Solicitar la realización de los estudios necesarios que respalden la elaboración de dictámenes técnicos, para dar respuesta a las demandas de los reclamantes;
  - X. Suscribir los documentos relativos a la atención y seguimiento de sus funciones;
  - XI. Proponer estudios de impacto social en comunidades donde se desarrollen actividades energéticas, con el propósito de identificar las fortalezas y debilidades que permitan determinar alternativas de mejoramiento;
-



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XII.** Colaborar con las empresas y los habitantes de comunidades de las zonas impactadas por las actividades del sector energético, en la implementación de programas que permitan dotar de infraestructura, servicios y proyectos en los rubros de educación, deporte, salud, proyectos productivos, protección ambiental, seguridad pública y protección civil, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- XIII.** Dar seguimiento a los acuerdos establecidos con sectores productivos, para la aplicación y comprobación en su caso, de los apoyos o donativos autorizados;
- XIV.** Identificar las comunidades en situación de vulnerabilidad expuestas por las actividades energéticas en el Estado, para diseñar estrategias que permitan la implementación de los planes de gestión social y programas de desarrollo comunitario, de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos establecidos con sectores productivos, para la aplicación y comprobación en su caso, de los apoyos o donativos autorizados;
- XVI.** Identificar las comunidades en situación de vulnerabilidad expuestas por las actividades energéticas en el Estado, para diseñar estrategias que permitan la implementación de los planes de gestión, responsabilidad social y programas de desarrollo comunitario, de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- XVII.** Coadyuvar con las empresas del sector energético y las dependencias de los tres órdenes de gobierno para la aplicación e implementación de los planes de gestión y responsabilidad social, atendiendo de manera integral las necesidades primordiales de las comunidades con la influencia energética; y
- XVIII.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Responsabilidad Social se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Gestión Social
  - 1.1. Departamento de Enlace con la Industria Energética en Impacto Socioambiental
2. Subdirección de Desarrollo Comunitario
  - 2.1. Departamento de Fomento y Supervisión de Inversión Social
  - 2.2. Departamento de Organización y Desarrollo Comunitario

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR ENERGÉTICO**

**Artículo 25.** A la Dirección de Alianzas Estratégicas con el Sector Energético le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer vínculos estratégicos con las empresas locales proveedoras de bienes y servicios para el desarrollo del sector energético en la Entidad;
- II. Contribuir a fortalecer el desarrollo de cadenas productivas e inversión en el sector energético, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- III. Diseñar mecanismos de colaboración con el principio de multidisciplinariedad con instituciones de educación superior e investigación científica;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV.** Proponer, diseñar e instrumentar acciones que permitan colocar a las empresas locales dentro de la cadena de valor del sector energético;
- V.** Establecer los mecanismos para la integración de cadenas productivas locales en materia de proveeduría de bienes y servicios orientados al sector energético;
- VI.** Proponer y diseñar actividades que fomenten la formación, actualización, capacitación y habilitación del factor humano local en materia energética sostenible;
- VII.** Impulsar la formalización de acuerdos y convenios para el acceso a fondos de inversión y fuentes de financiamiento para programas, proyectos, obras y acciones en materia de desarrollo energético sostenible para la Entidad;
- VIII.** Identificar y gestionar el acceso a programas, fondos y fuentes de financiamiento, que permitan impulsar proyectos, obras y acciones en materia de desarrollo energético sostenible para la Entidad;
- IX.** Participar en los proyectos y programas en materia energética, promovidos por las autoridades federales, empresas productivas locales, públicas y empresas del sector privado;
- X.** Actualizar y supervisar el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de Tabasco, para promover la vinculación de estudiantes de nivel medio y medio superior con empresas del sector energético; y
- XI.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Alianzas Estratégicas con el Sector Energético se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

1. Subdirección de Vinculación Energética, Transferencia Tecnológica y Capacitación
  - 1.1. Departamento de Fomento a la Inversión y Vinculación Empresarial y Cubernamental
  - 1.2. Departamento de Fortalecimiento a la Proveduría Local
  - 1.3. Departamento de Transferencia Tecnológica
  - 1.4. Departamento de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas Locales para el Capital Humano

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

#### **TÍTULO CUARTO**

#### **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 26.** En términos del artículo 30 fracción XLI de la Ley Orgánica, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombrados y removidos por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerán jerárquica y funcionalmente de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes; asimismo, atenderá los asuntos de los órganos desconcentrados de la Secretaría, así como de las Entidades sectorizadas, cuando estas no cuenten con Órgano Interno de Control.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**TÍTULO QUINTO**  
**SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA, SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES Y DEMÁS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 27.** En ausencias temporales no mayores a siete días, el Secretario o Secretaria será suplido o suplida por la persona titular de la Subsecretaría que este o esta designe. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a siete días, será suplido o suplida por la persona servidora pública que designe el Gobernador o Gobernadora.

**Artículo 28.** En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.

**Artículo 29.** Las ausencias temporales de las personas titulares de las Subsecretarías, Direcciones y demás titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Secretario o Secretaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Energético, publicado en el Suplemento L, del Periódico Oficial del Estado, número 8026, de fecha 7 de agosto de 2019.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

**CUARTO.** Al entrar en vigor el presente Reglamento Interior, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este instrumento.

**QUINTO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Unidad de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la actualización de la adscripción de las Unidades Administrativas de su estructura orgánica conforme al presente Reglamento.

**SEXTO.** La Secretaría en un plazo no mayor a 90 días hábiles, deberá expedir sus manuales de organización y de procedimientos con base en su competencia. En tanto se expiden los manuales en mención, en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento Interior, el Secretario o Secretaria resolverá lo conducente.

**SÉPTIMO.** Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento Interior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

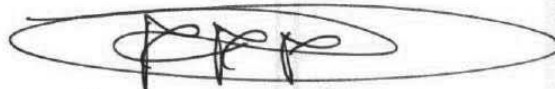
**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



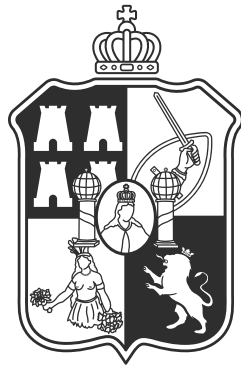
**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: qJzAVUe20eWeKDAYCR4p/OWjIL5wBGTf4yu1lyHsCo8oySkCC7Y6mttlZNcT+gl/H69dn6jETp87/n7AR0++9ISJo+dukfZOeS/6LLHZ3KLFRbTBFdv34cgb4sIsGXtnmSO2WvAaakKOt0A38cNI4uH2CVht010zJogmVLfsj0s+l+0Z06b/S5G/l3hHMj4P0cE10cO5HoQST1npoBj5TNs7AAeyX53p7ChqVC9f84gVUx4Vsoq/w6Nz9C02p4q/lvE3H3Q58YT9oAr0UQOViqm6ot01RR7fyYqKmd/Q4Yt4kPQ/HUswoK2usBO34hK2kQKTVmTxomogQfApV+ruA==